

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTALVO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Montalvo**, representado legalmente por el Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma. Intervenientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la viabilidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c.- El Art. 41, literal g) del COOTAD, manifiesta: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: f) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias".

d.- Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal b, f), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

e.- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

f.- El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

g.- El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

h.- El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

i.- El Art. 145 del COOTAD, manifiesta lo siguiente: "*Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales*".

j.- Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su

presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

k.- El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico

Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

l.- El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto".

m.- El Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: "Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual".

n.- El Art. 15 ibídem menciona: "La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé".

ñ.- De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: "Por excepción, previo informe motivado, y

con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

o.- De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: *“Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.*

p.- Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUIRIENTE OBRAS PÚBLICAS**, en el cual desprende la siguiente información:

Nombre del Proyecto: **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**, POR UN MONTO DE \$ 99,999.99940 de dólares americanos, elaborado por la Ing. Johanna Romero, Técnica de Proyectos del GADPRR DE MONTALVO y aprobado por el Lic. Edison Gualinga, Presidente del GADPRR DE MONTALVO.

q.- Mediante **PERFIL DE PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, 2024, elaborado por Ing. Johanna Romero, Técnica de Proyectos del GADPRR DE MONTALVO, Revisado por el Ing. Patricio Galarza, Técnico de Planificación del GADPRM y aprobado por el Lic. Edison Gualinga, Presidente del GADPRR de Montalvo.

r.- Mediante **EL INFORME DE VIALIDAD DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, elaborado por la Ing. Johanna Romero, Técnica de Proyectos del GADPRR DE MONTALVO.

s.- Mediante **CERTIFICADO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA DEL CONVENIO** Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, de fecha 10 de octubre del 2024, suscrito por Lic. Edison Gualinga, Presidente del GADPRR de Montalvo.

t.- Mediante **Certificado S/N**, de 10 de octubre de 2024, el Lcdo. Edison Gualinga, Presidente del GADPR de Montalvo, certifica: "Que, la ING. JOHANNA ALEXANDRA ROMERO COYAGO técnica de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Montalvo será la Administradora del Convenio para el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

v.- Mediante **Coordenadas para polígono del proyecto**, suscrito por el Lcdo. Edison Gualinga, Presidente del GADPR de Montalvo, donde se detalla:

No.	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS WGS84 17S	
		X (m)	Y (m)
1	Cabecera parroquial Montalvo	281564.4592	9771787.5753

w.- Mediante **Resolución Nro. 009-GADPRM-2024**, de 21 de octubre de 2024, el Lcdo. Edison Gualinga, Presidente del GADPR de Montalvo, resuelve: "APROBAR EN RESOLUCIÓN 5.1: Por mayoría de votos de los miembros de junta APRUEBAN la presentación del proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. en el GAD Provincial de Pastaza de la ordenanza de los presupuestos participativos."

x.- Mediante **Oficio Nro. 742-GADPRM-2024**, de 30 de octubre de 2024, suscrito por el Lcdo. Edison Gualinga, Presidente del GADPR de Montalvo, dirigido al Mgs. André Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se manifiesta: "Mediante el presente señor prefecto me permito presentar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", para la respectiva revisión y aprobación, con el fin de llevar a cabo la suscripción del convenio de transferencia de competencias y recursos económicos del presupuesto participativo de 2024 a favor del GAD Parroquial Rural de Montalvo. (...)"

y.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10720-M**, de 05 de noviembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, para el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (E), se menciona: "En atención a la sumilla del Señor Prefecto inserta en el Oficio 742-GADPRM-2024, suscrito por el Sr. Edison Gualinga, Presidente del GAD Parroquial Montalvo, adjunto encontrará el Proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", con el fin de que se proceda conforme a la normativa legal vigente prevista en la Ordenanza 113.

z.- Mediante **CERTIFICACIÓN POA 004-SC-2024-11-13**, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por la Lcda. Susan Campoverde, Tesorera del GADPRM, se certificó que

el Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se encuentra en su planificación institucional.

aa.- Mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°- 04 GADPRM-SC-2024-11-13**, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por la Lcda. Susan Campoverde, Tesorera del GADPRM, se certificó que se dispone de recursos del Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, con el monto de \$15.000,00 dólares americanos.

bb.- Mediante **CERTIFICACIÓN DE DUPLICIDAD N°- 01 GADPRM-SC-2024-11-13**, de fecha 13 de noviembre del 2024, suscrito por la Lcda. Susan Campoverde, Tesorera del GADPRM, se certificó que se dispone de recursos en la siguiente partida presupuestaria del año fiscal 2024, del Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

cc.- Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONAL**, de 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas, y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Montalvo el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

dd.- Mediante **CERTIFICACION POA No. 029-PRESUPUESTO-2024**, de 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: "Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	02.01.1800.808.7 80104.000.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 80.000.00
	02.01.1801.805.7 80104.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 19.999.99

ee.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10982-M**, de 02 de diciembre de 2024, suscrita por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en su parte pertinente señala: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17781-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Montalvo cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Montalvo no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

ff.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17844-M**, de 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de MONTALVO no cuenta con convenios vencidos. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

gg.- Mediante sumilla en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17844-M**, la máxima autoridad institucional, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

hh.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8349-M**, de 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, que en su parte pertinente señala: "Al respecto, me permito manifestar lo

siguiente: Del expediente se desprende la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA FUTURA No. GADPPZ PRESUPUESTO-005-2024, de 02 de diciembre de 2024, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que señala que el presupuesto para la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" se cargaría a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.78010 4.000, correspondiente al presupuesto 2025; dando a entender que no existe disponibilidad presupuestaria en el presente año fiscal, siendo improcedente su ejecución. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica, en virtud de no existir disponibilidad presupuestaria presente para la ejecución del proyecto al amparo de la ORDENANZA 113, devuelve el trámite para que se proceda con el trámite legal y administrativo correspondiente".

ii.- Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1051**, de 03 de diciembre de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor certifica: "DETALLE: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA":

Partida Presupuestaria		Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0 000.0000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	80,000.0 0
02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0 000.0918	A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	19,999,9 9
Total =>		99,999.9

jj.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBAS-PUBLICA-2024-17885-M**, de 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, que en su parte pertinente señala: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de MONTALVO no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10982-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada. Particular que remito para los fines pertinentes".

kk.- Mediante sumilla en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBAS-PUBLICA-2024-17885-M**, la máxima autoridad institucional, el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de

Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

II.- Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8367-M**, de 04 de diciembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, que en su parte pertinente señala: "Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento ingresada por el GADPR de MONTALVO, ha sido revisada por la Ing. Estéfany Chávez, Alista de Unidad Vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas, y Aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en la que se concluye que: 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Montalvo el convenio y los documentos requeridos para su suscripción". En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, no sería lo pertinente la suscripción de un convenio de delegación de competencias, dado que, al amparo del artículo 65, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva lo que respecta a planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; sin embargo, se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de USD. 99,999.99 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS, con 99/100), con cargo a las partidas presupuestarias N°. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000, y N°. 02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918, correspondiente al presupuesto 2024; a fin de ejecutar el proyecto: "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**", en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad

administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente”.

mm.- Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 222-CP-GADPPz-2024** adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 039- CP-GADPPz-2024, efectuada el 04 de diciembre de 2024, en la que se RESUELVE: “Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTALVO, para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- CERTIFICACIÓN POA 004-SC-2024-11-13.
- c.- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°- 04 GADPRM-SC-2024-11-13.
- d.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1051.
- e.- CERTIFICACION POA No. 029-PRESUPUESTO-2024.
- f.- INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.
- g.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- h.- Informe Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024- 8367-M.
- i.- RESOLUCIÓN Nro. 222-CP-GADPPz-2024.
- j.- Todos los documentos citados en la cláusula antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal b) y e), 70 literal l), 126; 145 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Montalvo, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR Montalvo ejecute el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 99.999.99 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 99/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Montalvo, a fin de que ejecuten el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" al amparo de la ordenanza 113.

COMPROMISO DEL GADPR MONTALVO:

-Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-Ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

-Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.

- A su vez poner en conocimiento del Administrador del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR Montalvo para que ejecute el proyecto.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL MONTALVO

Que este es un proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Montalvo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA PARA LAS NACIONALIDADES Y SECTOR VULNERABLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MONTALVO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", es de USD. \$ 99,999.99 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES AMERICANOS, con 99/100), con cargo a las partidas presupuestarias N°. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000, y N°. 02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918, correspondiente al presupuesto 2024, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la suscripción del presente convenio, conforme se establece en el INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad del proyecto.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa como Administrador del Convenio, por parte del GADPPz, a la ING. ESTEFANY CHÁVEZ, y por parte del GADPR Montalvo a la ING. JOHANNA ALEXANDRA ROMERO COYAGO, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo,

seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR Montalvo realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Lcdo. Edison Uwiti Gualinga Wisuma
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MONTALVO**

Aprobado	Msc. Gabriela Rivera Procuradora Síndica	
Revisado técnicamente	Mgs. Vinicio Alarcon Director de Obras Públicas	
Elaborado	Msc. Karol Zúñiga Abogada 1	